

Enrique Garcia Tuset, Abogado en ejercicio nº col 4183 del ICAV, en relación con el asunto de referencia y ante la petición de la Junta Directiva de la AAVV Masias, procede a emitir el siguiente

I N F O R M E

ASUNTO.- Situación jurídica de las actuaciones y Recursos por la liquidación del Canon de Saneamiento a las edificaciones ubicadas en la Urbanización de Masias.

Tal y como se informó, la Consellería de Hacienda, que es el órgano competente para proceder a la anulación de la liquidación, no admitía la presentación de Recurso alguno alegando que la AAVV carecía de legitimación activa para la interposición de los mismos, al no ostentar la condición de sujeto pasivo del impuesto.

No admitía igualmente los escritos presentados por los particulares alegando que no estaba acreditado que la aplicación del Cánón, que se recauda con el recibo de agua potable por EGEVASA, fuera ficticio y que su aplicación derivaba de la Ley.

Ante tal situación se acreditó con el Proyecto aprobado para la ejecución del alcantarillado, era técnicamente imposible que determinados solares y edificaciones tuvieran acceso al mismo, no existiendo pues la base imponible que justifica la aplicación del Canon, debiendo admitir pues los Recursos para defendernos ante el Tribunal Económico Administrativo.

La Consellería se empecinaba en su no admisión a trámite, por lo que acudimos al Sindic de Greuges – Defensor del Pueblo Valenciano- cuyos servicios Jurídicos nos dieron la razón y por conversación telefónica le indicaron que debían admitir los Recursos y escritos y que no podían rechazarlos sin más.

Hemos sido citados para el día 11 de abril para la solución del conflicto y presentar así los escritos y recursos.

Es cuanto tengo el honor de informar, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración que tengan a bien formularme en la defensa de sus intereses.

En Valencia a 3 de abril de 2019.